

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO**, dentro de la tutela radicada bajo el No. **023-2021-517**. Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena **VINCULAR** a **LA NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO** representando legalmente por el **Dr. ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ** o quien haga sus veces, a fin de que se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones incoadas por la accionante, dentro de la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro del **término de dos (2) horas siguientes al recibo**, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MP

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

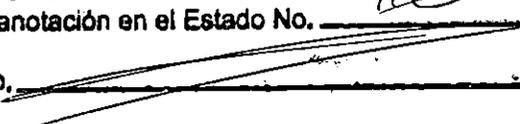
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527793 y el decreto reglamentario 236417

Código de verificación: 8687301187246:8ba128100780aa05088a5a0562a0112ca4f55ca5186
Documento generado en 13/10/2021 08:22:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. – Al despacho la acción de tutela **023-2021-00492** informando que **LA ACCIONANTE – SAYBOLT DE COLOMBIA S.A.S.**, presenta escrito mediante el cual presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **6 de octubre de 2021**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por **LA ACCIONANTE – SAYBOLT DE COLOMBIA S.A.S.**, contra la sentencia de tutela proferido por este Despacho el día **6 de octubre de 2021**, el cual fue presentado dentro del término legal, por tanto, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado **CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA** contra el fallo de tutela citado.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46443c6f8a057d8114621b221616d98b7668057702e073e3e5d41c14644
Documento generado en 12/10/2021 08:51:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renacional.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. – Al despacho la acción de tutela **023-2021-00496** informando que **LA ACCIONANTE – TERMO SOLO 1 S.A.S. E.S.P.**, presenta escrito mediante el cual presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **6 de octubre de 2021**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por **LA ACCIONANTE – TERMO SOLO 1 S.A.S. E.S.P.**, contra la sentencia de tutela proferido por este Despacho el día **6 de octubre de 2021**, el cual fue presentado dentro del término legal, por tanto, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado **CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA** contra el fallo de tutela citado.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 5277/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376485bc79f7879-8baFw041u0u054997153330e66411a789e251ba78063334e
Documento generado en 12/10/2021 08:53:10 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.mesajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11.3 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00359**. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. **13.884.173** y T.P. No. **46.641** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la **FERNANDO PAVA CONTRERAS**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios al **MINISTERIO DE TRABAJO – Archivo Sindical**, a **ECOPETROL S.A. – Grupo de Talento Humano**, y a la **Relatoría de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado por firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/199 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a07745a027f3b48251eaca1558aa3487a108310461a8b495a51a484d8
Documento generado en 12/10/2021 08:53:22 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificacajudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2018-00633**, obra escrito solicitando la entrega y pago del título judicial dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró el siguiente título judicial desmaterializado **400100007635199** por valor de **\$1.1000.000**, y el Título judicial Nro. **400100007615999** por valor de **\$300.000**, ya fue cobrado por su beneficiaria.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **MARÍA ROCIO NIETO HURTADO** identificada con la C.C. Nro. **24.867.345**, el siguiente título judicial desmaterializado **400100007635199** por valor de **\$1.100.000**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregados los títulos, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527795 y al decreto reglamentario 2264912

Código de verificación: 320878444620a162047c2828c39284c310e73d44a586d2392818480e3301
Documento generado en 12/10/2021 08:53:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/judicial.gov.co/#/v06/validar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00672**, las partes dentro del proceso de la referencia no se condenó en agencias señaladas por el despacho. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$2.500.000 (Honorarios perito – fl.1176)
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$400.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$3.400.000

Así mismo obra solicitud de entrega de títulos judiciales; De igual manera consultado el Sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los títulos judiciales nro. 400100006031213 por valor de \$100.000, y 400100006500962 por valor de \$150.000.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Ahora, se indica que una vez se encuentre en firme y legalmente ejecutoriado el presente auto, se estudiará la solicitud de entrega de títulos judiciales solicitados.

En firme, ingrese el expediente al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Octubre 12, 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con protección jurídica, conforme a la Ley 517/00 y el decreto reglamentario 2764/12.
Codigo de verificación: 9524c5d5d79f1220a48d5d571e1776a720a1120ea17e9630c8e2795a7e9
Documento generado en 12/10/2021 08:53:15 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.sumajudicial.gov.co/irmae/vercomprobante>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.12 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ejecutivo laboral No. 023-2017-00224 de JOSÉ FINA VARGAS MÉNDEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que, revisado el expediente de la referencia, no se encontró que obre cumplimiento total de la obligación acá perseguida. Así mismo la parte actora solicita se la elaboración de los oficios a las entidades bancarias. Finalmente se informa que a la fecha la actora no ha retirado ni tramitado en debida forma el oficio librado el pasado 21 de mayo de 2019 Nro. 0510, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 10 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE al REPRESENTANTE LEGAL Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces de la ejecutada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a su **APODERADO JUDICIAL**, bajo los apremios del artículo 44 C.G.P., el cual impone desde multa hasta arresto, para el dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación del presente auto por estado, se sirvan **CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL A LA OBLIGACIÓN** acá perseguida.

Librese los correspondientes oficios a la ejecutada y a su apoderado judicial.

Ahora, como quiera que a la fecha **LA ACTORA NO HA RETIRADO NI TRAMITADO** en debida forma el Oficio Nro. 0510 del 21 de mayo de 2019 (fl.237), se **ORDENA** a la Secretaría del Despacho, se tramite dicho oficio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En cuanto a lo demás, estese a lo resuelto en auto del 10 de mayo de 2019 y 10 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado por medio electrónico y cumple con plena validez jurídica conforme a lo establecido en la Ley 527/08 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8099434273c5d892a3377425a2811688860436428914491b236c34884727

Documento generado en 12/10/2021 08:57:31 AM

Verifique este documento a través de la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2016-00320**, se informa se hace necesario dar estricto cumplimiento a la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**, esto es, allegando certificación de cuenta bancaria a fin de hacer el correspondiente abono a cuenta dado que la totalidad de los titulo judiciales superan los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. ~~Sírvase Proveer,~~

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a fin de que arrime a este proceso certificación de cuenta bancaria a fin de hacer el correspondiente abono a cuenta dado que la totalidad de los titulo judiciales superan los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme lo establece la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Jefe Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/08 y el decreto de desarrollo 2364/12

Código de verificación: 3472713623445113282034482c186c0491780288acc04416878c28c15a

Documento generado en 12/10/2021 08:52:52 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2020 00089** informando que la apoderada de la demandante allegó constancia de trámite del aviso, previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S. en concordancia con los artículos 108 y 293 del C. G. P., se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la demandada **FIDELINA SIERRA OLEJUELA**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, y si no comparece se le designara un curador para la litis.

En ese sentido, se requiere a la apoderada de la demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2019 y el decreto reglamentario 2364 de 2020

Código de verificación: b49171c682723e8c42a71caac78d272a8617621373c83af162214581aa2001
Documento generado en 12/10/2021 08:52:36 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TiempoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00075** informándole que en el mes de julio la Junta Regional de Calificación de Invalidez informó que recibió el proceso y sus anexos para iniciar trámite de calificación, pero hasta la fecha no se ha remitido el correspondiente dictamen. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** con el fin de que informe las gestiones que se han adelantado para la elaboración del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la demandante.

Por Secretaría, líbrese y tramítese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Revisado por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00455**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 12 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO** identificada con la C.C. Nro. **53.082.616** y T.P. Nro. **165.715** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **EDGAR ALONSO GARCIA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EDGAR ALONSO GARCIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmada Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez 23 Circuitos
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: e32a012c5447afba80958ca789f1a0732469b2915f1922613ba0946e17734
Documento generado en 13/10/2021 09:03:47 AM

Validez en el documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00448/2020 de MARIA EUGENIA SALAZAR CASTRO contra la sociedad SHELEKA S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a la demandada en legal forma (fl. 6-8), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, como quiera que la sociedad demandada dentro del término legal no dio contestación a la demanda; por lo tanto, se le tiene **POR NO CONTESTADA la misma.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por

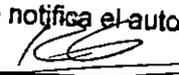
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con tema electrónico y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: e161fa27631e39643518467e32696a36468728858494a7c7e0d8f1e3e0
Documento generado en 12/10/2021 08:52:51 A.M.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.serviciojudicial.gov.co/ FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00275** informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **JORGE ANDRÉS NARVAEZ NARVAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.819.595 de Bogotá y la tarjeta profesional número 345.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.938.149 de Bogotá y la tarjeta profesional número 282.206 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

En el caso de que el interesado no comparezca a la audiencia, se tendrá por desistido el recurso y se dará fe de ello en el expediente.
Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.
Decreto 2617 de 2010.
Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00466/2020 de MARIA DE LOS DOLORES ALDANA CÉSPEDES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico, pero no dio contestación a la demanda.

~~EL SECRETARIO,~~

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará

inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **19 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

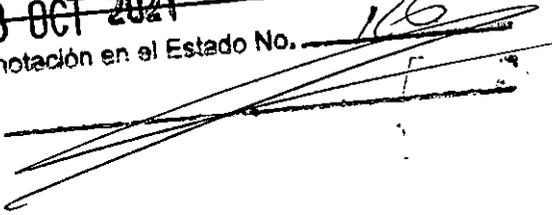
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Procesos del
Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá
Calle 100 No. 38-15
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: 310 400 4000
Correo electrónico: juzgado.laboral@jccs.gov.co
Sitio web: www.jccs.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy ~~13 OCT 2021~~ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 116
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00022/2021 de YEIMY MILENA LOPEZ BOCANEGRA** contra la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C., 12 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. FELIPE ARRIAGA CALLE**, identificado con la C.C. No. 79'980.866 y T.P. No. 145.229 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **9 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el Decreto Reglamentario 2364/12

Código de verificación: de3a1770a2b647c0e6c2294c53a6c2911ca789322a7b4877c3401c0b466

Documento generado en 12/10/2021 10:53:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransaccional.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00470/2020 de ANDRES DAVID JULIAN TORRES CARRILLO** contra la sociedad **STRATEGY S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. OSWALDO PEREIRA BERNAL**, identificado con la C.C. No. 79'434.312 y T.P. No. 105.935 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.- AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Veintitrés
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/10 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eF1c48883a79032ab7aa072272350880a7836da16d8ac30036ca172a88

Documento generado en: 12/10/2021 08:52:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.psej.gov.co/ver/electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00452/2020 de ARMIDA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO** contra la señora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **GLORIA PATRICIA RINCÓN GUERRERO**, identificadas con C.C. No. 20'391.517 y T.P. No. 135.753 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con la contestación de demanda.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/06 y el decreto reglamentario 2284/12
Codigo de verificación: 4160277c0b4d26a7a712b73c677cc077ab045e031616c90333089c175c
Documento generado en 12/10/2021 08:22:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.comunicidad.gov.co/ProcesosJudiciales>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00454/2020 de JARNIS MANUEL ROJAS ROJAS** contra la sociedad **JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** y la sociedad **DEEB ASOCIADOS S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 4-9), allegándose por la demanda **JSM** el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico), excepto la demandada **DEEB ASOCIADOS S.A.S.**

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Dr. **CARLOS MARIO SALGADO MORALES**, identificado con la C.C. No. 1.015'401.323 y T.P. No. 219.447 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las respectivas contestaciones de demanda presentadas por la accionadas, en donde se observa, que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la sociedad **DEEB ASOCIADOS S.A.S.**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **10 DE NOVIEMRBE DE 2021, A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - 10 de octubre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2266/12

Código de verificación: e2324746a55a78687544020a0b0a2a0d51ba454837441aba3cc115e
Documento generado en 10/10/2021 09:33:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/fenoco/normas/juzgado_laboral_023

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00440/2020 de JHON ALEXANDER GOMEZ** contra la sociedad **TORRES CÁMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ** y el señor **JOSÉ ISAAC CAJIGAS CASTRO**, en su condición de integrantes del **CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a los demandados en legal forma (fl. 15-23), allegándose por las sociedades demandadas el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro de los términos legales (correo electrónico); excepto el demandado señor **JOSÉ ISAAC CAJIGAS CASTRO**, quien no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. **JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ**, identificado con la C.C. No. 7'185.807 y T.P. No. 175.493 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de las sociedades **TORRES CÁMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ** y del **CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentadas por las demandadas **TORRES CÁMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ** y el **CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Respecto del señor **JOSÉ ISAAC CAJIGAS CASTRO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que al **CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016**, le asiste el derecho de convocar a la sociedad aseguradora denominada **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, conforme al artículo 64 del C.G.P., para exigir que ésta entidad responda por una eventual condena en su contra, sobre el pago de las pretensiones reclamadas en el presente asunto por la parte demandante, en virtud de la póliza expedida de responsabilidad civil extracontractual No. 400004189.

Por lo anterior, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presenta el **CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016**, para convocar a la presente actuación a la sociedad aseguradora denominada **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, a quien se le **NOTIFICARÁ PERSONALMENTE** este proveído a través de su representante legal o a quien haga sus veces, en la Calle 94 No. 11-30, de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico juridico@nacionaldeseguros.com.co; advirtiéndosele que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del C.G.P. cuenta con **DIEZ (10) días hábiles** para intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del día siguiente al de su notificación, lo cual harán con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Envíesele copia del libelo demandatorio y de las respectivas contestaciones, al igual, que del escrito de llamamiento en garantía.

Una vez cumplidas las diligencias anteriores, vuelva el expediente a Despacho para efectos de resolver lo pertinente al señalamiento de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma del
Jefe de Despacho
Jefe de Despacho
Jefe de Despacho
Jefe de Despacho
Jefe de Despacho

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00191** informándole que los demandados mediante apoderada judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **YURY ANDREA TOVAR SÁLAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.782 de Neiva y la tarjeta profesional número 196.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de los demandados **PANADERÍA LIN SAS** y **ORLANDO APONTE GALINDO** en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **9 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Jurisdicción de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plácet de verificación judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 1273/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5281a1e6dacc586a15d9641116cc0457ca3b3152a0b06327846726461512b

Documento generado en 12/10/2021 08:52:43 AM

Validez este documento electrónico: https://www.cjts.gov.co/verificador/verificador.jspx

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00318/2020 de FLAMINIO ALVAREZ GUEVARA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y a la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 8-9), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 1.020'786.332 y T.P. No. 315.134 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**, identificada con la C.C. No. 52'938.149 y T.P. No. 282.206 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder que se le sustituye.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas **COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y PORVENIR S.A.**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que la demandada **OLD MUTUAL S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no le asiste el derecho de convocar a la sociedad Aseguradora denominada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme al art. 64 del C.G.P., para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra.

Al respecto, debe señalarse que el llamamiento en garantía, fue concebido por la legislación civil como una intervención de terceros, quienes en calidad de

garantes del demandado les pueda corresponder la satisfacción de las obligaciones que en sentencia les atribuyan a éste último, resultando su injerencia en el juicio, de forma coadyuvante con la parte a que convino garantizar, o una relación jurídico procesal directa frente a su asegurado y en forma indirecta frente a las pretensiones del actor, tal como se desprende del artículo 57 del C.P.C. y del artículo 64 de la Ley 1564 de 2012, Nuevo Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, estos presupuestos no se dan, pues en el presente asunto se advierte que la acción se dirige a obtener principalmente la ineficacia y/o nulidad de la afiliación al régimen pensional de ahorro individual, y de ahí, se pueden derivar que se reintegren o devuelvan cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales con todos sus frutos e intereses; y como se dijo, todo ello, por el traslado de régimen pensional, que lo hace consistir por el engaño y falsas promesas de que fue objeto; es decir, no se solicitan las prestaciones que otorga el sistema y donde tenga que intervenir como garante la compañía aseguradora.

Entonces, es claro que **no procede el llamamiento en garantía** a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como lo pretende la parte demandada **OLD MUTUAL S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cuanto, como ya se dijo, lo aquí debatido no es el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con dicha entidad, pues lo pretendido es la devolución de los aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **29 DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., AUDIENCIA VIRTUAL,**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43848f272b0c918b33b0b0b22f0f5c7c9b33b10d0e41f146cd3a4839e
Documento generado en 12/10/2021 08:57:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://ateneojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 OCT 2021 se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00372/2020 de ALFREDO CUJAR** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 7-8), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 de Bogotá y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y **PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las

pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **29 DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M., AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

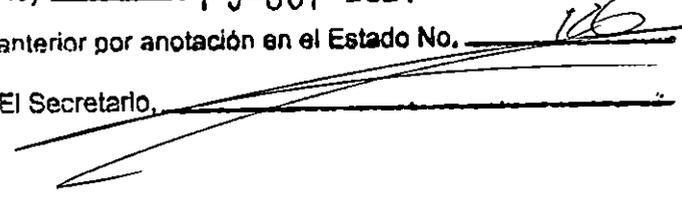
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1277/08 y el Decreto regulatorio 2304/12
Código de verificación: 2020112014081118016J273824546464112112021061004014172809
Documento generado en 19/10/2021 08:52:43 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/Firmas/confirmacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

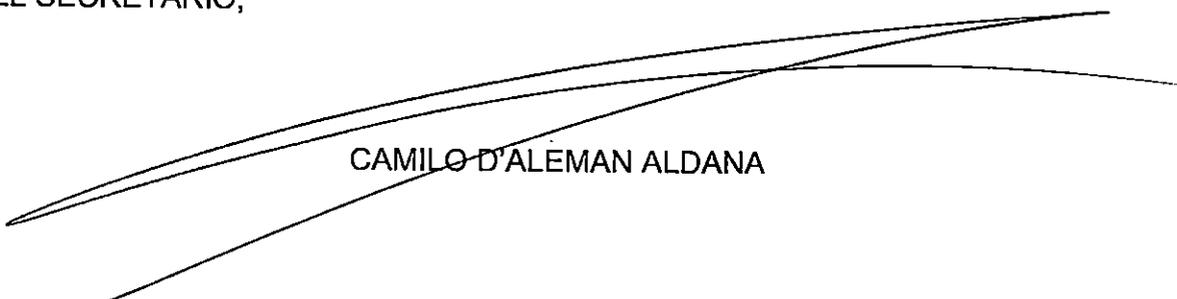
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00368/2020 de ANIBAL ZAPATA ROJAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 6), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 71-73), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO**, identificada con la C.C. No. 1.022'390.667 y T.P. No. 288.886 del C.S. de la J.

Igualmente, se Del mismo modo, Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con la C.C. No. 91'510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 82-84).

De otro lado, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las demandadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **29 DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Escritura No. 00368/2020
Folio 001 de 001
Fecha de Expedición: 13/10/2021
Hora: 10:00 AM
Lugar: Bogotá, D.C.
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente judicial.
Cada copia es una reproducción fiel del original, pero no tiene validez jurídica.
Para más información consulte el expediente en el sistema de gestión documental del Poder Judicial.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00414/2020 de YOLANDA VELASQUEZ ZARATE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la sociedad la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES de la PROTECCIÓN SOCIAL – UGPPN**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por todas estas entidades el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 17), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. KAREN JULIETH NIETO TORRES**, identificada con la C.C. No. 1.023'932.298 y T.P. No. 280.121 del C.S. de la J.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JAIR FERNANDO ATUESTAREY**, identificado con la C.C. No. 91'510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del mismo modo, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

Y d la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. KARINA VENCE PELAEZ**, identificada con la C.C. No. 42'403.532 y T.P. No. 81.621 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **29 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
Bogotá, D.C., Colombia, C.C.
Por el presente se hace constar que el presente auto fue notificado a las partes el día 13 de octubre de 2021, a las 8:30 a.m. (hora virtual) por medio de correo electrónico y se adjunta copia del mismo en el expediente No. 00414/2020. Se anexa copia del presente auto a la página 106 del expediente No. 00414/2020.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00087** informándole que los curadores ad litem designados para los demandados presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los curadores ad litem de los demandados Gladys Noval Cañón, Blanca Aurora Noval Cañón, Jorge Eliecer Noval Cañón, Surelly Betancourt Bermúdez, María Esperanza Lara, Virginia Esperanza Noval Lara, Efraín Guillermo Noval Cañón, y Marleny Noval Cañón, como herederos determinados de la causante Blanca Peña de Gaviria (fls 219 a 221), y de los herederos indeterminados de Blanca Peña de Gaviria (fl. 243), se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **9 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juizado 23 Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/10 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 14c387b40434270a790b14412004a468af20040881c0f1a30a04132c81

Documento generado en 10/10/2021 08:52:25:143

Valide este documento e íntegramente en la siguiente URL: <https://portalopenjudicial.org/verificador-firmas-electronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00633**, informándole que la EPS Famisanar SAS dio contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la **EPS FAMISANAR SAS**, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **4 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2864/2

Código de verificación: 821e651620434025382570416c307020840787030c4d502c3e1a1041eae1e
Documento generado en 12/10/2021 08:53:54 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00229** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda, además, la parte demandante realizó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA LUCIA LASERNA ANGARITA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.847.581 de Bogotá y la tarjeta profesional número 129.481 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la demandada **CODENSA SA ESP**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por ser procedente **LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma a las demandadas **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** y **CODENSA SA ESP**, por el término de cinco (5) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Bogotá D.C. - República de Colombia
Código de contacto: 01 800 900 700 0000
Página web: www.pgn.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 126

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2018-00334**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52750 y el decreto reglamentario 238412

Código de verificación: 8f2728c0f923b79f8eaa5386e4918a33298b06a5d76a25442954316071
Documento generado en 10:10:2021 09:04:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.comunicacion.gov.co/portal/bof/verifica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00437**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/69 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97267f0ca822643d51643866211a22677228a378d0fca932621b3b188158a
Documento generado en 13/10/2021 09:04:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 OCT 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2018-00559**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento se generó con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2366/12

Código de verificación: 4495c0d48be79b0072a7d9797e7ab2412887340e053277873056e2597c18
Documento generado en 12/10/2021 09:04:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://www.procesoselectronicosmagistratura.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00114**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con código verificador, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 296412

Código de verificación: 8f6a771c7488204a0818788168a5771c8a76881e4181a23050d010eab0
Documento generado en 12/10/2021 09:04:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00079**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 87199 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: f6a1c6d4f8f8d325b6d420a0f096d48313c3b2b14f20d1723c5cc035d4
Documento generado en 12/10/2021 08:55:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pares.republica.co/ram/juzgado13.gov.co/firmaelectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00348**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado en línea electrónicamente y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 27709 y el decreto reglamentario 226417

Código de verificación: 87021845214d941a548893118718672844220814848a43963544a4c15
Documento generado en 12/10/2021 08:03:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.seguridad.gov.co/portal/tema/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Moy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 126
El Secretario, [Firma]